

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAQO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de rabia canina en el ganado existente en el término municipal de Coruña del Conde; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversas casas del pueblo de Coruña del Conde, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Coruña del Conde; como zona infecta todo el casco de población de Coruña del Conde, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son secuestro de los animales sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias y las que se consiguan en la Circular inserta en el B. O. de la provincia, número 286 del 7 de diciembre de 1939.

Burgos 12 de diciembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Circular

En correo aparte se remitieron a Vd. los ejemplares necesarios de unas Instrucciones referentes a la confección del Censo patronal agrícola, en relación con los Subsidios de Vejez y Familiar, dispuesto por la Orden ministerial de 28 de octubre último (B. O. del E. de 31 del mismo mes).

Deberá enviar inmediatamente un ejemplar de ellas a cada agregado o núcleo de población que constituyen ese Ayuntamiento, ordenando que, sin excusa alguna y sin pérdida de tiempo, sean expuestas en el tablón de anuncios del agregado a que se envían.

Al mismo tiempo ordenará se publiquen en todos los centros de población, por medio de bandos repetidos durante tres días como

mínimo y a horas diferentes, el anuncio de la formación del referido Censo en la forma siguiente:

«Se hace saber que todos los patronos y propietarios agrícolas deben enterarse de las instrucciones que se han expuesto en el sitio de costumbre, a efecto de la formación del Censo patronal agrícola, ya que sólo tienen QUINCE DIAS para pedir su rectificación.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y su más exacto cumplimiento.

Burgos 16 de diciembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 6 de diciembre de 1940.

Quedar enterada de un oficio del funcionario D. Jesús Iglesias participando haber sido nombrado para prestar sus servicios en la Fiscalía provincial de Tasas.

Id. de un oficio de la Dirección General de Administración Local comunicando que en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha designado al Secretario de esta Corporación, D. Antonio Martínez Díaz, para que forme parte de las Ponencias que han de redactar los Reglamentos del Código de Comercio y Administración Local.

No haber lugar a lo solicitado por D. Aurelio Fernández Estramiana, de Parayuelo, D. José Barcina Vélez, de Ranedo y D. Pascual García Balbás, de Villovela de Esgueva, sobre que se les conceda pensión.

Conceder al portero del Hospital provincial, D. Domingo Nuño, el derecho al disfrute de quinquenios, y fijándole el sueldo que disfruta en la cantidad de 6'75 pesetas diarias.

Proceder a la subasta de contratación de los artículos que se consideran necesarios para el racionamiento de los acogidos en el Hospital provincial, durante el año 1941.

Id. id. la contratación de carbo-

nes con destino al mismo Establecimiento durante el año 1941.

Condonar a D. Graciano Peraita Cardero, de Burgos, el importe de las estancias causadas en el Hospital provincial por su hijo Graciano Peraita González.

Autorizar a D. Bartolomé García Beracuerto, de Burgos, para ejercer prácticas en el Hospital provincial.

Id. id. a D. Julio Ramón Arnáiz Prieto, de Burgos.

Quedar enterada de varios oficios del Sr. Administrador del Hospital provincial dando cuenta del ingreso en dicho Establecimiento de otros tantos enfermos por razón de urgencia.

Autorizar a la Compañía Telefónica para poder varios árboles de las carreteras de Belorado a Pradoluengo y de Masa a Cobanera, con el fin de obtener el debido aislamiento en los circuitos.

Id. al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para ejecutar obras contiguas al camino de Miranda a Suzana.

Id. a D. Flavio Puente Cobos, de Santa María del Campo, para ejecutar obras contiguas al camino vecinal.

Id. a D. Donato Moral Reoyo, de Atapuerca, para id. id.,

Acceder a lo solicitado por don Salvador González, de Briviesca, sobre variación de la clasificación de su cédula personal.

Desestimar la reclamación presentada por D. Pedro Alonso Arnáiz, de Briviesca, sobre que se varíe la clasificación de su cédula personal.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Intervención para el mes actual, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Aprobar el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1941.

Quedar enterada de dos oficios de las Diputaciones de Cuenca y Soria, participando haberse adherido a la petición formulada por esta Corporación para que se conceda a éstas los servicios de recaudación del impuesto por Plato Único y Subsidio al ex combatiente.

Quedar enterada de las manifestaciones del Sr. Presidente en relación con el incendio ocurrido en el Palacio provincial y que conste

en acta el agradecimiento de la Corporación al Excmo. Ayuntamiento, al Excmo. Sr. General de la VI Región Militar, al Ilmo. señor Coronel Jefe de la Guardia Civil y a la Cruz Roja Española, facultando a la Presidencia para que gratifique a los distinguidos en los trabajos de extinción del siniestro en la forma que crea más conveniente.

Quedar enterada y que conste en acta el agradecimiento de la Corporación al Arma de Artillería y al Regimiento de Infantería número 22, por los donativos hechos a la Beneficencia provincial, con motivo de la festividad de la Patrona de dichos Cuerpos.

Burgos, 6 de diciembre de 1940.
=El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario accidental, Aurelio Gómez Escolar.

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

JUNTA HARINO - PANADERA

CIRCULAR NÚM. 5.

De interés para fabricantes, panaderos y público en general.

A partir del día 10 del actual, registrarán en la provincia, los siguientes precios para el pan:

Piezas de 125 gramos, 0'25 pesetas.

Idem de 300 id., 0'35.

Idem de 400 id., 0'375.

Idem de 450 id., 0'45.

Idem de 600 id., 0'60.

Idem de 800 id., 0'75.

Idem de 1.000 id., 0'95.

Se recuerda nuevamente la prohibición del cambio de pan por trigo.

Burgos 10 de diciembre de 1940.
=Por el Gobernador Civil.=José F. de Astor, Presidente de la Junta.

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

CIRCULAR

De conformidad con lo que determina la Orden de 20 de mayo próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 21, la Comisión Permanente que rige la Coordinación Sanitaria, en sesión cele-

brada el día 16 de noviembre último, acordó hacer saber a los funcionarios Sanitarios de la provincia, que en término de un mes hagan la petición de reclamación de las cantidades que por atrasos de servicios Sanitarios les adeuden las Corporaciones municipales, cuyos documentos justificativos serán dirigidos a esta Presidencia y entregados a la Intervención de Hacienda (Secretario Contador de la Mancomunidad).

Se interesa muy encarecidamente que los respectivos Alcaldes hagan saber a dichos funcionarios el contenido de esta Circular.

Burgos 9 de diciembre de 1940. —El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, L. Velasco.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Circular.

Se interesa de los Ayuntamientos que hayan hecho uso de la autorización que les conceden los artículos 391 y 393 del Estatuto municipal, y que por ello hayan establecido el recargo sobre las cuotas de Utilidades, que el primero autoriza o el arbitrio sobre el producto neto de las Sociedades anónimas y comanditarias no gravadas con la contribución Industrial y de Comercio, a que hace referencia el artículo 393, que remitan con toda urgencia a esta Administración de Rentas, copia certificada, por duplicado, de la Ordenanza municipal, debidamente aprobada por la Delegación de Hacienda, por la que se rijan los citados recursos municipales en los años 1938, 1939, 1940 y 1941, a fin de poder reconocer y recaudar lo que por tales conceptos les corresponda.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone, se concede el plazo de ocho días.

Burgos 12 de diciembre de 1940. —El Administrador de Rentas Públicas, Nicolás S. de Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Mamolar.

D. Faustino Bartolomé Peña, Secretario habilitado del Juzgado municipal de este distrito,

Doy fe: Que en el expediente de que se hará mención ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En Mamolar a 7 de diciembre de 1940. Visto y oído por el señor Juez municipal de este término, D. Félix Ramos Gómez, el precedente juicio verbal civil, en reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado, a instancia de don Severino Lozano Puente, mayor de edad, casado, Secretario de Ayuntamiento y Juzgado municipal, y vecino de Valdezate; en nombre y representación legal de D. Cayo Aragón Benito, mayor de edad, viudo y vecino de Briongos de Cervera, contra el matrimonio Eugenio Carazo Alameda y Carmen Palacios Mozo, mayores de edad, casados, labradores y de esta vecindad, el primero hoy en ignorado paradero, y

Fallo: Que dando lugar a la demanda, debo de condenar y con-

deno mancomunada y solidariamente a los demandados Eugenio Carazo Alameda y Carmen Palacios Mozo, el primero en rebeldía, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen en su propio domicilio, a Cayo Aragón Benito, la cantidad de 790'20 pesetas, intereses legales devengados desde la interposición de esta demanda y costas y gastos judiciales y extrajudiciales de todo género, incluso de apoderado, que se causen hasta la terminación definitiva de este juicio; se ratifica el embargo preventivo, decretando su mejora y anotación preventiva de las fincas embargadas y que se embarguen en el Registro de la Propiedad. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, al Carazo por conducto del BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Ramos.

Y para insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que sirva de notificación al condenado rebelde Eugenio Carazo Alameda, firmo la presente en Mamolar a 9 de diciembre de 1940. —El Secretario habilitado, Faustino Bartolomé.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Barbadillo del Mercado (Burgos).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 11 de enero de 1941 se admitirán en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 77.104'76 pesetas.

La fianza provisional, a 1.542'10 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Confederación Hidrográfica del Duero, el día 14 de enero de 1941, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dichas oficinas, y el modelo de proposición para la presentación de éstas y sus disposiciones para la celebración de la subasta, son las que siguen:

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., provincia de...., según cédula personal número...., con residencia en...., provincia de...., calle de...., núm...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será, desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de

las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros en cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la presentación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 4 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legítimas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legítimas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España, en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a

la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Valladolid 10 de diciembre de 1940. —El Delegado del Estado, (ilegible).

Alcaldía de Lerma.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1941, y las ordenanzas de exacción que integran el mismo, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados en el mismo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Lerma 14 de diciembre de 1940. —El Alcalde, Miguel Calvo Casado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cillaperlata, Olmos de la Picaza, Tapia de Villadiago, Valmala, Rábanos, Redecilla del Campo, Huerta del Rey, Quintanarraya, Itero del Castillo, Oña, Villambistia, Ibeas de Juarros, Avellanosa de Muño, Santa Cruz de la Salceda, Vallarta de Bureba, Agés, Melgar de Fernamental, Villahoz, Aforados de Moneo, Gumiel del Mercado, Cabañes de Esgueva, Barrio de San Felices, Alfoz de Bricia, Villangómez, Zazuar, San Martín de Rubiales, La Aguilera, Santa María del Invierno, Pancorvo y Vallarta de Bureba.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1941, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal vigente.

Pedrosa del Príncipe 14 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Segnndo Manrique.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanalaranco, Zael, Santa María del Campo, Solduengo, Quintanilla Pedro Abarca, Fuentebureba, Santa Inés, Quintanar de la Sierra, Berzosa de Bureba, Encío, Bascuñana, Redecilla del Camino, Calernega, Bahabón de Esgueva, Orbaneja del Castillo, Oquillas y Mambriillas de Lara.

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE NOVIEMBRE DE 1940

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios de padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual de padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
8	Aguilera (La)	1			1	150			150
11	Alfoz de Bricia	1			1	90			90
14	Altos (Los)	1			1	90			90
18	Aranda de Duero	1			1	120			120
19	Arandilla	2	1		3	270	90		270
23	Arcos	1			1	90			90
31	Ausines (Los)	2			2	180			180
59	Briviesca	5	5		10	260	612		872
61	Buniel	1			1	90			90
62	BURGOS	73	3		76	7.650	300		7.950
63	Busto de Bureba	1			1	120			120
66	Cabia	1			1	90			90
69	Campillo de Arand	2			2	300			300
73	Cañizar de Amaya	1			1	90			90
75	Carazo	1			1	90			90
78	Cardenadijo	3			3	345			345
79	Cardenajimeno	2			2	180			180
88	Castil de Peones	1			1	90			90
90	Castrillo de la Vega	2			2	210			210
96	Castrogeriz	2			2	270			270
111	Citores del Páramo	1			1	135			135
112	Coculina	1			1	90			90
114	Condado de Treviño	2			2	180			180
120	Cubo de Bureba	2			2	180			180
136	Fresnillo de las Dueñas	1			1	120			120
141	Fuentencén	1			1	90			90
150	Gamonal de Ríopico	1			1	90			90
154	Grijalba	1			1	90			90
157	Gumiel de Hizán	1			1	120			120
175	Horra (La)	1			1	180			180
177	Hoyuelos de la Sierra	1			1	90			90
187	Itero del Castillo	1			1	150			150
195	Junta de Villalba de Losa	1			1	90			90
199	Lerma	1			1	180			180
201	Madrigal del Monte	1			1	135			135
213	Mazuelo de Muño	1			1	90			90
214	Mecerreyes	1			1	30			30
217	Melgar de Fernamental	7			7	630			630
223	Merindad de Valdivielso	1			1	90			90
254	Palacios de Benaver	1			1	90			90
258	Palazuelos de Muño	1			1	90			90
259	Pampliega		1		1		90		90
260	Pancorbo	1			1	90			90
272	Pesquera de Ebro	1			1	150			150
281	Poza de la Sal	1			1	90			90
286	Puentedura	1			1	90			90
287	Puras de Villafranca	1			1	90			90
299	Quintanar de la Sierra	1			1	90			90
318	Redecilla del Camino	1			1	90			90
323	Retuerta	2			2	180			180
331	Riocerezo	1			1	90			90
333	Ros	4			4	165			165
337	Royuela de Río Franco	1			1	105			105
341	Salas de Bureba	1			1	90			90
345	Salguero de Juarros	1			1	135			135
351	San Martín de Rubiales	3			3	270			270
357	Santa Cruz de la Salceda	1			1	90			90
370	Santibáñez Zarzaguda	6			6	705			705
374	Sargentos de la Lora	4			4	195			195
375	Sarracín	1			1	120			120
377	Sedano	1			1	90			90
383	Sotillo de la Rivera	1			1	90			90
402	Torregalindo	2			2	180			180
415	Valcárceles (Los)	1			1	90			90
424	Valle de Mena	1			1	90			90
427	Valle de Valdebezana	1			1	180			180
436	Vid de Bureba (La)	1			1	105			105
441	Villadiego	1			1	90			90
444	Villaespasa	1			1	90			90
464	Villamiel de la Sierra	1	2		1	90	180		270
479	Villasandino	2			2	180			180
488	Villaveta	1			1	90			90
294	Villorobe	1			1	90			90
495	Villorobebo	1			1	90			90
	TOTAL	181	12		193	18.005	1.272		19.277

Don Pedro Guillén Martín, Jefe de la Sección de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos, 22 de noviembre de 1940. = Pedro Guillén. = El Jefe Provincial, José Francisco de Astor. — El Secretario, Jesús Iglesias.

